



RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE AUTORIZA LA ADECUACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DEL HORARIO LECTIVO DEL PROFESORADO DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Orden de 4 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (BORM de 27 de julio), por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos, dispone en su apartado 2.6.1 del título II la jornada semanal y distribución del horario lectivo del profesorado, disponiendo en su letra c) que la distribución del horario lectivo de cada profesor se realizará de lunes a viernes, pudiendo la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación autorizar una distribución horaria distinta a la indicada, en función de las características de los centros y de las necesidades de la enseñanza.

Las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia imparten unas enseñanzas no obligatorias orientadas a adultos y jóvenes, que armonizan sus obligaciones familiares, laborales y académicas con estas enseñanzas complementarias a su formación, por lo que tradicionalmente se ha venido demandando una oferta concentrada para atender estas necesidades.

Con objeto de rentabilizar la oferta educativa, la Resolución 30/2004, de 22 de junio de 2004, de la extinta Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se regulaban los horarios de las enseñanzas especializadas de idiomas impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas contemplaba, para una mejor atención a la demanda del alumnado la posibilidad de dedicar la jornada del viernes a las tareas de organización y coordinación didácticas, con obligada permanencia en el centro, así como la realización de cursos de actualización y especialización, asegurando así una mayor oferta de estas enseñanzas que responda a la demanda del alumnado y promoviendo una oferta académica y cultural más flexible y ajustada al horario general de la sociedad actual.

Visto lo anterior, en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 5 del Decreto 156/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (BORM de 9 de julio),

RESUELVO



Autorizar, con carácter excepcional y exclusivamente para el presente curso 2007-2008, siempre que esté justificado por las necesidades organizativas de los centros y previo informe argumentado de la dirección del centro, la concentración del horario lectivo del profesorado que imparte enseñanzas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia en cuatro días, dedicando el quinto día a la realización de actividades complementarias que supongan dedicación directa al centro, en un número no inferior a cuatro ni superior a seis, recogidas en el horario individual de obligada permanencia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se reciba su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 15 de noviembre de 2007

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

José María Ramírez Burgos